



## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2020

### VISTO:

El Informe N° 0001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 54753 - 2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2471223; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos renovables de su competencia, en concordancia con los lineamiento de Políticas Nacionales Agraria y Ambiental, así como promover la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientados para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus actualizaciones;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el





ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, en este contexto normativo, mediante Formulario P-5, ingresado el 20 de diciembre de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2471223; cuya finalidad es realizar obras de infraestructura hidráulica cuya construcción involucran 02 diques de alturas de 2.00 y 2.60 metros y capacidad de almacenamiento de 11,050.54 y 31,901.30 m<sup>3</sup> respectivamente, que permitirá la siembra y cosecha de agua con el propósito de aplicarlo para mitigar los efectos del cambio climático y sus repercusiones, para así mantener la oferta hídrica en beneficio de familias de agricultores, el cual comprende la siguiente infraestructura: i) construcción de dos (02) qochas conformados por diques de tierra, ii) cimentación de dique, iii) filtro de dique, iv) estructura de la toma de agua, v) válvula de control, vi) aliviadero y vertero de demasías con el objeto de evacuar un caudal máximo que varía desde 0.8 hasta 0.94 m<sup>3</sup>/s;

Que, mediante Oficio N° 1165-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, ingresado con fecha 20 de diciembre de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la información complementaria del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco";

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-RPH, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA, remitió el análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que "los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder";

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de irrigaciones, los proyectos





## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2020

de mejoramiento de sistemas de riego, a excepción de aquellas, cuya construcción involucren represas con alturas menores a 10 metros o represas que originen embalses con capacidades de almacenamiento total menores a 3 MMC (millones de metros cúbicos); como en este caso, el proyecto considera la construcción de diques que no exceden los 3 metros de altura y no superan el millón de metros cúbicos de almacenamiento; y siendo así, esta actividad no se encuentra incluida en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el "contenido básico del Informe de Gestión Ambiental", consta entre otros, la descripción del proyecto, la identificación y valoración de los impactos ambientales;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JRAH, concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2471223; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";





Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco*", con Código Único de Inversiones N° 2471223; así como las obligaciones descritas en los literales "a" hasta la "i" del ítem III, del Informe N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco*", con Código Único de Inversiones N° 2471223, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco*", con Código Único de Inversiones N° 2471223; así como las obligaciones descritas en los literales "a" hasta la "i" del ítem III, del Informe N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.





## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2020

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (la) Unidad Productora Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Pullac Bajo – Centro poblado de San Agustín de Huaychao; distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco", con Código Único de Inversiones N° 2471223, no exceptúa a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JRAH, a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Juan Carlos Castro Vargas  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios





LPDERECHO.PE